



Presidencia: 03 08 15
Hora: 10:20

ORDENANZA N° 15/2015

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza Tarifaria con el objeto de permitir la instalación de pantallas led, y su respectiva difusión publicitaria en nuestro Departamento, y.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria vigente no considera esta actividad y es necesario contemplarla, por ser una innovación tecnológica en concepto de propaganda debido a las características técnicas y visuales que las mismas contienen, por su bajo costo de mantenimiento, eficiencia en la transmisión de publicidad en la vía pública y capacidad de lograr en forma simultánea la proyección de más de un anunciante.

Que el monto tributado a este municipio en concepto de derecho de publicidad y propaganda, sea acorde al costo beneficio que perciben las prestatarias de este servicio.

Que por esta razón es necesaria una modificación de la Ordenanza Tarifaria en su Artículo N° 47, agregando los Inc. 5, 6 y 7, con el fin de determinar el canon a abonar.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1°): Modificar la Ordenanza Tarifaria 25/13, en su Artículo N° 47, incorporándose los Inc. 5, 6 y 7 el que quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 47°): *Los contribuyentes que establece el Código Tributario Municipal abonarán por este derecho y en forma adelantada lo siguiente:*

1. *Por cada m2 de letrero y/o cartel anunciador en general y con vista a la vía pública, saliente o mural, y que no Pertenezca directamente al comercio frentista por mes:* 100 U.T.
2. *Por cada mil (1.000) volantes, prospectos, folletos, hojas, etc.* 50 U.T.
3. *Por publicidad fijada en vehículos por año* 100 U.T.
4. *Propaladoras, por año* 5.000 U.T.
5. *Por cada m2 de letrero y/o cartel anunciador con pantalla led por mes* 2.000 U.T.
6. *Por cada m2 de letrero y/o cartel anunciador en tótem, PPL por año* 1.000 U.T.
7. *Por cada m2 de letrero y/o cartel anunciador sobre rutas, caminos y/o baldíos por año* 1.000 U.T.

ARTICULO 2°): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.


MARGELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
LIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY VELARDE
PRESIDENTE
H.C.D. TUPUNGATO